

	POLITICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS	Página 1 de 1
		Código: GE-DG-PAD10
		Fecha: 23-06-2022
		Versión: 02

CITYGAS DISTRIBUIDORA S.A.S. E.S.P. es consciente que el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas tienen efectos adversos en la salud y en la capacidad para desempeñarse en forma adecuada y afecta seriamente toda la organización.

Por lo que **CITYGAS DISTRIBUIDORA S.A.S. E.S.P.** ha definido y establecido una política de no consumo de alcohol, tabaco y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los colaboradores y contratistas que hacen parte del desarrollo de actividades.

Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la resolución 4225 de mayo 29 de 1992, resolución 2646 de 2008 y cualquier normatividad que lo sustituya, derogue o aclare, se establece los siguientes parámetros:

1. Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas u otras bebidas que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
2. Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
3. Se promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores y contratistas que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
4. **CITYGAS DISTRIBUIDORA S.A.S. E.S.P.** se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas o de convocar a terceros para que las hagan, en situaciones en que un funcionario, directamente contratado o de terceros este envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas.
5. Se definen procedimientos de control que contemplan los criterios de selección de los trabajadores para hacer las pruebas, mecanismos de medición y equipos que se utilizarán adecuados, metodología de medición, periodicidad de las pruebas, idoneidad del personal que lo realiza y se definen las acciones a tomar, para aquellos conductores cuyo resultado del examen sea positivo.
6. Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.



GERENTE GENERAL

FECHA DE APROBACION Y EMISION: 23-06-2022